

RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N°146: Rechaza recurso de reposición presentado por la Universidad Finis Terrae para su carrera de Odontología.

Santiago, 29 de julio de 2015.

En la sesión N°888 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 08 de julio de 2015, la Comisión acordó lo siguiente:

## I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.129; la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA y el artículo 59º de la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

## II. CONSIDERANDO:

- 1) La Resolución de Acreditación N°142, de fecha 04 de marzo de 2015, que contiene los fundamentos de la Comisión para acreditar por dos años la carrera de Odontología impartida por la Universidad Finis Terrae. Dicha Resolución fue notificada a la Institución con fecha 23 de abril de 2015.
- 2) El recurso de reposición presentado por la Universidad Finis Terrae con fecha 04 de mayo de 2015, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el punto anterior.
- 3) En el citado recurso de reposición, la Institución expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido y, como consecuencia, solicita incrementar el número de años de acreditación de la Carrera.





## III. Y TENIENDO PRESENTE:

- 4) Que la Comisión analizó los argumentos y antecedentes adjuntos al recurso de reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la resolución N°142 referidas a: causas de deserción y repitencia estudiantil, análisis de la progresión académica; insuficiencia de las actividades remediales; jerarquía académica de los docentes y dedicación de quienes sirven cargos directivos; coherencia entre los propósitos declarados y su concreción; formación científico tecnológica declarada en el perfil de egreso; vínculo con empleadores y egresados; plan de renovación y mantenimiento para el campus Pedro de Valdivia.
- 5) Que, respecto a la deserción y progresión estudiantil, frente a los argumentos planteados por la Institución, la Comisión mantiene sus conclusiones pero estima pertinente hacer presente que la identificación de los tipos de deserción no constituye un análisis de las causas de la misma y, que el registro de las cifras de repitencia, no representa un análisis respecto a la progresión y el avance de los estudiantes en la carrera.
- 6) Que, si bien la Institución informa que reportó erróneamente la cantidad de docentes en jornada completa, la evidencia que sustenta la corrección de la información no da garantías de la temporalidad de lo afirmado, lo que no permite confirmar que corresponde al periodo en evaluación, por lo que la Comisión mantiene su conclusión al respecto.
- 7) Que, el resto de los argumentos y antecedentes presentados en el recurso de reposición no aportan nueva información que no haya sido considerada al momento de adoptar la decisión de acreditación y no modifican la decisión adoptada por la Comisión;

## IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

8) En vista de lo expuesto previamente, no acoger el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución de acreditación N°142, de fecha 04 de





marzo de 2015, y mantener la decisión de acreditar a la carrera de Odontología de la Universidad Finis Terrae por un periodo de dos años.

9) Que, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, y el artículo 31 de la Ley 20.129, la Institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, según las condiciones que establece la circular N° 12 del 20 de noviembre de 2013 del CNED.

Afonso Muga Naredo

Presidente

SECRETAR Paula Beale Sepúlveda

CHILE Secretaria Ejecutiva

Comisión Nacional de Acreditación

Micomisión Nacional de Acreditación